

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	367374
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	40210

<b>Entidad compradora:</b>	Agencia Nacional de Minería - ANM
<b>Nombre del solicitante:</b>	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
<b>Proveedor:</b>	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2016
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Aseo y Cafetería II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-06-14 10:36:32

## Detalle o justificación

Hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Documento: 80.431.643



Firma de proveedor

Nombre: ARMANDO SANDOVAL CASTRO

Documento: 79.487.495

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 9 BUCARAMANGA)
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
<b>CONTRATISTA</b>	UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7
<b>VALOR INICIAL</b>	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 43/100 CTS (\$173.926.495,43) M/CTE
<b>ADICIÓN</b>	SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 49/100 CTV (670.404,49)
<b>VALOR FINAL</b>	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 43/100 CTS (\$174.596.899,84) M/CTE
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p><b>Según Acuerdo Marco de precios:</b></p> <p>El pago se realizara conforme lo establecido en la cláusula 10 del citado acuerdo marco de precios, deberá aportar como requisito para el pago, el respectivo soporte y/o evidencia del pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todos y cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería al interior de la ANM-BUCARAMANGA durante el periodo causado y objeto de cobro; igualmente para el trámite de la última cuenta de cobro el proveedor deberá adjuntar el soporte de pago de las prestaciones sociales causadas por el personal a cargo.</p> <p><b>Según documento estudios previos ANM:</b></p> <p>Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.</p> <p>Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019.</p> <p>El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.</p>

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

	<p>Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio la respectiva factura junto a todos los documentos requeridos para el pago, así: Soportes mínimos de toda cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.</li><li>• Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.</li><li>• Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal</li><li>• Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)</li><li>• Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I</li><li>• Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos</li><li>• Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)</li><li>• Copia de RÚES Y RUIA vigente</li><li>• Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social</li></ul> <p>Nota: cuando se radiquen facturas sin el lleno de requisitos, estas serán devueltas al proveedor y la misma no constituirán causal para dejar de cumplir con sus obligaciones y pagos salariales, los términos de trámite y gestión de pago solo empezaran a partir del cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Acuerdo Marco de precios, Estudios Precios y demás normatividad relacionada.</p> <p>Estos soportes deberán ser sujetos de verificación por parte del supervisor del contrato antes de la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el mismo y con firmas de gestión de pago</p> <p>Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando se radique con todos los soportes y de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 2: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios (copia de planilla de transferencia bancaria según mes causado) frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.</p>
--	--

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

	<p>Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.</p> <p>Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.</p> <p>Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de la terminación del contrato, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación previo cumplimiento de requisitos establecidos.</p> <p>Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Así mismo el proveedor se compromete a presentar y cumplir con todos los requerimientos legales del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo a que haya lugar, documentos que deberán aparecer debidamente actualizados.</p> <p>Nota: 10 el contratista queda comprometido con la ANM a gestionar y aportar en cada una de sus cuentas el soporte del servicio prestado; así mismo deberá adjuntar en cada una de sus cuentas el soporte del estado de Avance del Sistema y Seguridad del Trabajo.</p> <p>Nota 11: el contratista manifiesta que en caso de surgir en términos legales un nuevo documento necesario para el trámite y pago de sus cuentas, este lo gestionara por su propia cuenta.</p>
--	--

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

<b>FECHA DE GENERACIÓN ORDEN DE COMPRA</b>	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
<b>PRORROGA 1</b>	5 DE DICIEMBRE 2020
<b>PRORROGA 2</b>	17 DE DICIEMBRE 2020
<b>SUPERVISOR</b>	RAFAEL RINCON – Supervisor durante la ejecución del Contrato MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME- Supervisora para efectos de liquidación.

**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 1381 del 21 de febrero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra **ARMANDO CASTRO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.495, en su condición de Representante Legal de la Empresa UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7 y **MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.281.738, en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la **ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el contrato fue suscrito el **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** e inicio su ejecución el **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**
2. Que Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales No:

<b>CDP</b>	<b>VALOR</b>	<b>RP</b>	<b>VALOR</b>
109219	\$1.004.721.023	330119	144.139.981,23
43219	\$ 339.244.648	166719	7.939.888,73
VF	\$ 21.846.625,47	2120	21.846.625,47
78320	\$ 1.000.000	62020	670.404,49

3. Que el contrato registra la siguiente ejecución:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-19, VIGENTE HASTA EL 30/11/2020			
DETALLE	VR INICIAL	Valor ejecutado	SALDO/LIBERAR
RP ANM166719 (ESMM)	\$ 7.939.888,73	\$ 7.485.021,60	\$ 454.867,13
RP SGR No 330119 (PAR)	\$ 144.139.981,23	\$ 109.598.283,12	\$ 34.541.698,11
<b>VF ANM: ANM 2120 de Fecha 09/01/2020</b>	\$ 21.846.625,47	\$ 21.846.625,47	\$ -
<b>prorroga dic 20</b>	\$ 670.404,49	\$	\$
<b>TOTAL, SUMAS IGUALES</b>	\$174.596.899,84	\$ 138.929.930,19	\$ 34.996.565,24

4. Que el plazo de ejecución del contrato fue de ciento ochenta y dos (472) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y para el caso corresponde al objeto del contrato es decir desde el 2 de septiembre del 2019 hasta el 17 de diciembre del del 2020.
5. Que teniendo en cuenta el informe de ejecución de los los RP y presentado por la supervisión los saldos correspondientes a liberar son los siguientes:

ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019			
DETALLE	VR INICIAL	Valor ejecutado	SALDO/LIBERAR
RP ANM166719 (ESMM)	\$ 7.939.888,73	\$ 7.485.022,09	\$ 454.866,64
RP SGR No 330119 (PAR)	\$ 144.139.981,23	\$ 109.598.283,12	\$34.541.698,11
<b>VF ANM: ANM 2120 de Fecha 09/01/2020</b>	\$ 21.846.625,47	\$ 21.846.625,47	\$
<b>62020</b>	\$ 670.404,49	\$ 0	
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 174.926.495,43	\$ 138.929.930,19	\$ 34.996.565,24

**NOTA:** El RP 62020 no tuvo nunca obligación y por el cambio de la vigencia se liberaron los recursos asignados al mismo.

6. Teniendo en cuenta que la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019.
7. Que los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:
  - ◆ Informe final de supervisión Relación de pagos Expedida por el Grupo de Recursos Financieros
  - ◆ Soportes del contratista:
8. Que el SUPERVISOR del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:
  - Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la: **ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019.**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **40210** identificada con número interno **SGR-440-19**,
- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.

En consideración de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** - Liquidar la **ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-19**, suscrita entre **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7**.

**SEGUNDO.** - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

**TERCERO.** - Se remitirá copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia, a fin de verificar y/o liberar el saldo correspondiente a la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 24/100 CTVS (\$34.996.565,24)**

ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019			
DETALLE	VR INICIAL	Valor ejecutado	SALDO/LIBERAR
RP ANM166719 (ESMM)	\$ 7.939.888,73	\$ 7.485.022,09	\$ 454.866,64
RP SGR No 330119 (PAR)	\$ 144.139.981,23	\$ 109.598.283,12	\$34.541.698,11
<b>VF ANM: ANM 2120 de Fecha 09/01/2020</b>	\$ 21.846.625,47	\$ 21.846.625,47	\$
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 174.926.495,43	\$ 138.929.930,19	\$ 34.996.565,24

**CUARTO.** \_ Con la presente liquidación el contratista manifiesta que, de conformidad con la ley colombiana, ha atendido y cumplido con todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **40210** identificada con número interno **SGR-440-2019**.

**QUINTO.** \_, Que el contratista con la firma de la presenta acta declara bajo la gravedad de Juramento que ha dado total y estricto cumplimiento con sus obligaciones obrero patronales, conforme la ley colombiana, vigente al momento de la presente liquidación



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40210 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-440-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO 2016**

**SEXTO.** \_ **Teniendo** en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de junio de 2023

**LA AGENCIA,**

**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero

**EL (LA) CONTRATISTA,**

**ARMANDO SANDOVAL CASTRO**  
Cédula de ciudadanía número No 79.487.495  
Representante legal

**MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME**  
Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos

Proyectó: Rafael Rincon.

Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz- Grupo Contratación.

Aprobó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro. Coordinadora Grupo de Contratación ANM.